



San Andrés, Isla, veinticuatro (24) de febrero de Dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No.00074-21

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: SHERLEY CIPRIANA CANTILLO
Demandado: JEIFER MORALES CANTILLO
Radicado: 88-001-41-05-001-2019-00179-00

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que en providencia de fecha 03 de diciembre de 2019 se ordenó dar aplicación a lo dispuesto en el art. 29 CPL Inc. 3, nombrándose como curador ad-litem al Dr. Candelario Parra Mercado, el cual tomó posesión el día 05 de diciembre del mismo año, así mismo, se observa que se hizo entrega del oficio emplazatorio a la parte demandante para los fines pertinentes, por lo cual procederá este Despacho a dar aplicación a lo estipulado en el Decreto 806 de 2020 art. 10 que a letra indica:

“ARTÍCULO 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

Así las cosas se ordena por secretaría incluir en el registro nacional de personas emplazadas al demandado JEIFER MORALES CANTILLO identificado con cedula de ciudadanía No. 18.010.925

Aunado a lo anterior, en atención a que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, art. 7, las audiencias deben realizarse haciendo uso de las herramientas tecnológicas a disposición del Despacho, se ordena a través de la Secretaría requerir a la parte demandante para que allegue los correos electrónicos de ambas partes mediante los cuales se pueda enviar el link correspondiente para realizar la audiencia de que trata el art. 72 CPT en forma virtual atendiendo la emergencia sanitaria por covid-19, en aras de salvaguardar el derecho a la salud de los usuarios y servidores de la justicia.

Surtido lo anterior, se procederá con el trámite procesal subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
Juez

ASJ

Firmado Por:

CAROLINA PAOLA LOPEZ PRETELT

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE SAN ANDRES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE SAN ANDRÉS,
ISLA**

SIGCMA

Código de verificación: e1695fe425612f57f765d71ab14f24b326858b5ea379fe8aaaac1d8bba27ff3b

Documento generado en 24/02/2021 12:33:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>